



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-49431754- -INSSJP-UGLXX#INSSJP - Resolución - Creación Centro de Atención Personalizada (CAP) TOAY - UGL XX- LA PAMPA

---

**VISTO** el EX-2023-49431754- -INSSJP-UGLXX#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, y las Resoluciones N° 824/DE/15 y modificatorias, la Disposición N° 0185/2016/SGTO y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N°19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley 19.032 y modificaciones introducidas por su similar 25.615, y el artículo 3° del Decreto N°02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por la Resolución N° 824/DE/15 se aprobaron las estructuras orgánico funcionales de las Unidades de Gestión Local.

Que en el expediente citado en el Visto la titular de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, solicitó la creación de un Centro de Atención Personalizada en la localidad de Toay, del Departamento Toay, Provincia de La Pampa, con el objetivo de garantizar y facilitar la accesibilidad de atención a las personas afiliadas domiciliadas en dicha localidad y el departamento de Toay.

Que a tal fin la Secretaría General Técnico Operativa eleva proyecto correspondiente, a fin de solicitar la apertura del Centro de Atención Personalizada en la localidad de Toay, del Departamento Toay, de la Unidad de Gestión Local XX– La Pampa y su transferencia al nuevo Centro.

Que el pedido de apertura se realizó con el objeto de optimizar la accesibilidad a las prestaciones y servicios, y de ofrecer una pronta respuesta a las necesidades de las mil doscientas treinta y dos personas afiliadas que residen en la localidad de Toay, Departamento Toay, Provincia de La Pampa.

Que la Unidad de Gestión Local XX- La Pampa, la Gerencia de Planificación y Administración de Ugl, la Secretaría General Técnico Operativa, la Gerencia de Recursos Humanos, la Subgerencia de Recursos Físicos dependiente de la Gerencia de Administración, la Gerencia Económico Financiera han tomado la intervención de sus atribuciones

Que, asimismo, mediante Disposición N° 185/16/SGTO se aprobó el procedimiento para la formación de los expedientes que propicien la apertura de una Boca de Atención, que resultaría de aplicación supletoria en los presentes, encontrándose cumplimentado el mismo a tenor de los informes emanados por las áreas técnicas competentes antes indicadas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado intervención en el marco de su competencia, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y el Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

#### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear el Centro de Atención Personalizada (CAP) Toay, bajo dependencia orgánica y funcional de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la cobertura geográfica del Centro de Atención Personalizada (CAP) Toay estará integrada por la localidad de Toay, Departamento de Toay, de la Provincia de La Pampa.

**ARTÍCULO 3°.-** Desafectar la localidad de Toay, Departamento homónimo, de la UGL XX- La Pampa, y transferirla al Centro de Atención Personalizada Toay.

**ARTÍCULO 4°.-** Instruir a la Subgerencia de Afiliaciones y Gerencia de Sistemas a efectos de actualizar el padrón de personas afiliadas del Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 5°.-** - Modificar el Anexo VIII de la Resolución N° 824/DE/15 a fin de incluir en sus alcances al Centro de Atención Personalizada (CAP) Toay, creado en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.